



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 141-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 13 de abril de 2022.

**VISTO:**

El INFORME N° 063-2022-URT-MDCG, de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal en mérito al INFORME N° 011-2022-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 04 de abril de 2022 suscrito por el Especialista en Tributación Municipal acompañado del Expediente Administrativo N° 816-2022, de fecha 22 de marzo de 2022, presentado por la contribuyente Ushiñahua Ushiñahua Celit, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40572932 sobre anulación de cobro de los arbitrios correspondiente a los años 2012-2021;

El MEMORANDUM N° 451-2022-GM/MDCG, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que textualmente expresa: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Asimismo, en el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 68°, establece: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 816-2022, de fecha 22 de marzo de 2022, la contribuyente Ushiñahua Ushiñahua Celit solicita la exoneración del cobro de arbitrios, respecto a su predio ubicado en la Av. Pascual Guzmán Alfaro Mz. 0338 Lt 04-AA.HH. Pueblo Libre- Castillo Grande, desde el periodo 2012 hasta el 2021, adjuntando Estado de Cuenta Corriente de Suministro Eléctrico- Electrocentro S.A.

Que, mediante INFORME N° 011-2022-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 04 de abril de 2022, el Especialista en Tributación Municipal, informa que según escrito presentado por la recurrente menciona no haber habitado en dicho predio durante varios meses y adjunta su Estado de Cuenta Corriente de Suministro Eléctrico- Electrocentro S.A como medio de prueba que su vivienda no estuvo habitada. En ese sentido habiendo realizado la inspección correspondiente y revisado el consumo de energía eléctrica, se puede apreciar un consumo mínimo de energía desde el año 2018 hasta febrero de 2022 verificándose que la señora no estuvo habitando en su vivienda, salvo los meses de agosto de 2020, noviembre de 2020, diciembre de 2020, abril de 2021 y noviembre de 2021.





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 141-2022-MDCG/A**

Asimismo, de la revisión del estado de cuenta corriente, la recurrente tiene una deuda pendiente por concepto de recojo de residuos sólidos desde el periodo 2012 hasta el 2022, concluyendo en anular el cobro por el servicio de recojo de residuos sólidos correspondientes a los periodos 2018 (todos los meses), 2019 (todos los meses), 2020 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, setiembre y octubre), 2021 (enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre) y 2022 (enero, febrero) a nombre de la contribuyente Ushiñahua Ushiñahua Celit, respecto al predio ubicado en Av. Pascual Guzmán Alfaro Mz. 0338 Lt 04- AA.HH. Pueblo Libre- Castillo Grande, Leoncio Prado- Huánuco.

Según INFORME N° 063-2022-URT-MDCG, de fecha 11 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal de acuerdo a la verificación de campo y a lo informado por el Especialista en Tributación Municipal, concluye en declarar procedente lo solicitado por la contribuyente Ushiñahua Ushiñahua Celit, respecto a su petición de exoneración de pago de arbitrios (servicio de recojo de residuos sólidos) correspondientes a los periodos 2018 (todos los meses), 2019 (todos los meses), 2020 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, setiembre y octubre), 2021 (enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre) y 2022 (enero, febrero) a nombre de la contribuyente Ushiñahua Ushiñahua Celit, respecto al predio ubicado en Av. Pascual Guzmán Alfaro Mz. 0338 Lt 04- AA.HH. Pueblo Libre- Castillo Grande, Leoncio Prado- Huánuco, con código de predio N° 03380002-001.

Que, de conformidad con las potestades tributarias establecidas en los artículos 74° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal, modificado por Decreto Legislativo N° 952 y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de la autonomía política, económica y administrativa, los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 6 determina como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones y Decretos de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con MEMORANDUM N° 451-2022-GM/MDCG, de fecha 11 de abril de 2022, el Gerente Municipal ordena proyectar acto resolutivo declarando procedente la solicitud de la contribuyente Ushiñahua Ushiñahua Celit respecto a la anulación de pago de arbitrios

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la contribuyente USHIÑAHUA USHIÑAHUA CELIT, identificada con Documento



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 141-2022-MDCG/A**

Nacional de Identidad N° 40572932, respecto de su petición de anulación de pago de arbitrios (servicio de recojo de residuos sólidos) correspondientes a los periodos 2018 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre), 2019 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre), 2020 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, setiembre y octubre), 2021 (enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre) y 2022 (enero, febrero), del predio ubicado en Av. Pascual Guzmán Alfaro Mz. 0338 Lt 04- AA.HH. Pueblo Libre- Castillo Grande, Leoncio Prado-Huánuco, con Código N° 03380002-001.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el contenido del presente acto resolutivo a la Unidad de Rentas y Tributación Municipal para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía asimismo póngase de conocimiento a la parte interesada conforme a ley;

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación en el Portal de Transparencia Estándar <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Distribución  
Gerencia Municipal  
Unidad de Rentas y Tributación Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
Pabel ESPINOZA TRUJILLO  
ALCALDE